

Pirámide Cuscatlán Km 10.5
Carretera a Santa Tecla
La Libertad, El Salvador C.A.
Apartado Postal 626, S.S.

Teléfonos:
(503) 22122000
(503) 22123333

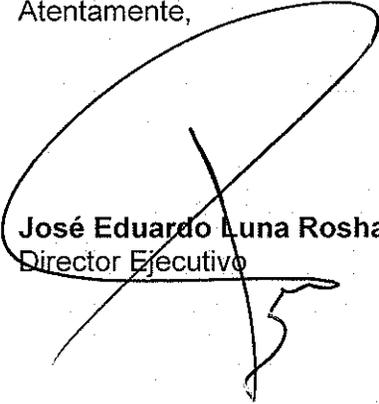
San Salvador, 3 de noviembre de 2020.

Licenciado
Valentín Arrieta
Gerente General
Bolsa de Valores de El Salvador
Presente.

Estimado Licenciado Arrieta:

Como hecho relevante y para los efectos correspondientes, remito fotocopia certificada de la Escritura Pública de Fusión por absorción debidamente inscrita en el Registro de Comercio de las sociedades Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. y Banco Cuscatlán SV, S.A., siendo la primera la sociedad absorbente y la segunda la absorbida.

Atentamente,



José Eduardo Luna Roshardt
Director Ejecutivo

No. 02
Libro 08 de protocolo
Año 2020

Testimonio de la Escritura Pública

De:

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

Otorgado por:

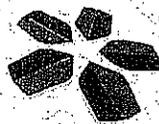
"BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A." y "BANCO CUSCATLAN SV, S.A."

A favor de:

"BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A."

Ante los oficios notariales de:

OSCAR SAMOUR SANTILLANA



Consortium
L E G A L

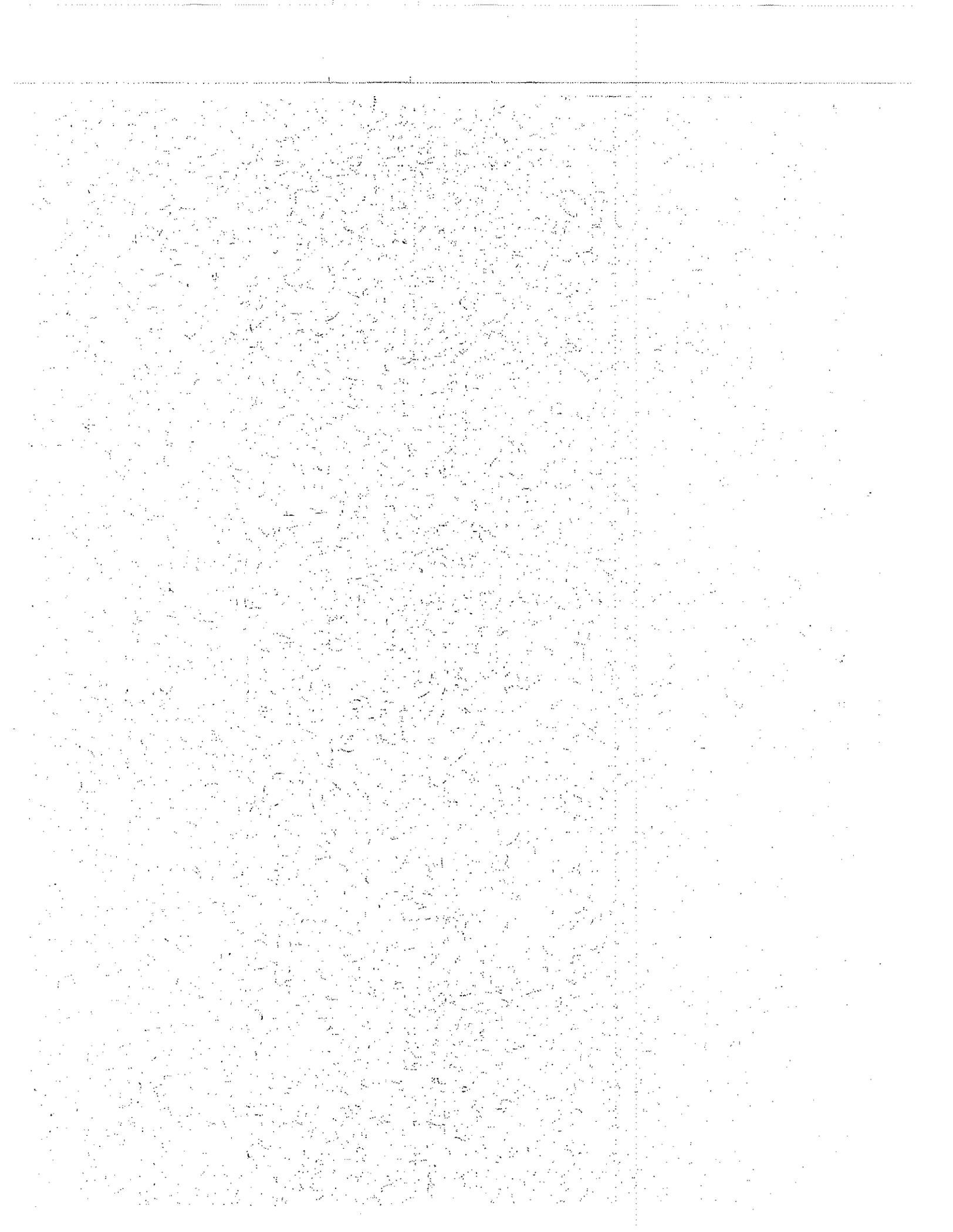
Guatemala
Dagoberto 6-10 Zona 10 Centro Comercial
Las Margaritas Torre II, Oficina 1101, Guatemala.
Tel.: (502) 2339-3139 Fax: (502) 2339-3133

El Salvador
Calle Llana del Bosque Pto.
Urb. Moderno Siglo 18, Edif. Avance Local 313
Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
Tel.: (503) 2202-1500 Fax: (503) 2206-0419

Honduras
Tegucigalpa
1^a Calle Hto. 304 - Torre Consortium I
Cd. La Estancia, Finca del Batavio, Honduras.
Tel.: (504) 2221-1002 Fax: (504) 2221-0535
San Pedro Sula
Edificio Banco de Occidente, Local # 5, frente a la
Plaza Pedregal Brivear, Frente Banco del País,
Sector Floresista, San Pedro Sula, Honduras.
Tel.: (504) 2560-0840

Nicaragua
Managua
Del Hospital Hospital Militar, 1 cuadra al Norte,
Managua, Nicaragua.
Tel.: (505) 2284-5454 Fax: (505) 2254-5295

Costa Rica
San Rafael Ecunú
Avenida Próspero Fernández Km 4,
Diagonal al peaje: Eto Pito
San José, Costa Rica.
Tel.: (506) 2257-3553 Fax: (506) 2765-1398



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



Nº

QUINCE
M. DE H.

23033565



12 NÚMERO DOS.- LIBRO OCHO.- En la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas
13 quince minutos del día veintitrés de octubre de dos mil veinte. Ante mí, OSCAR SAMOUR SANTILLANA, Notario,
14 del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparece el señor JOSE EDUARDO
15 MONTENEGRO PALOMO, quien es de cincuenta y nueve años de edad, Licenciado en Administración de
16 Empresas, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, persona a quien conozco e
17 identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero cero quinientos sesenta y ocho mil
18 trescientos treinta y tres - dos, y con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - cero uno cero cuatro
19 seis uno - cero cero nueve - cero, actuando en su calidad de Ejecutor Especial designado por las Juntas Generales
20 Extraordinarias de Accionistas de las sociedades: 1) "BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD
21 ANÓNIMA", que podrá abreviarse "BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.", "BANCO CUSCATLÁN,
22 S.A." o "BCU, S.A.", institución bancaria, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,
23 con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero ochenta mil seiscientos setenta y dos - cero
24 cero uno - cinco, en adelante denominado "Banco Cuscatlán"; y 2) "BANCO CUSCATLAN SV, SOCIEDAD



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DIECISEIS
M. DE H.

23033566

1 ANÓNIMA" que puede abreviarse "BANCO CUSCATLAN SV, S.A." institución bancaria, del domicilio de la ciudad
2 de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -
3 doscientos cincuenta y un mil ciento setenta y dos- cero cero uno- cuatro, en adelante denominado "Banco
4 Cuscatlán SV", personerías que doy fe de ser legítimas y suficientes por haber tenido a la vista: A) Con respecto a
5 BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, S.A.: (i) La Escritura Pública de Modificación al Pacto Social por
6 Disminución de Capital, la cual reúne las cláusulas que rigen a la sociedad, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, a
7 las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de enero del año dos mil veinte, ante los oficios
8 notariales del Licenciado Oscar Samour Santillana, inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro
9 CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades con fecha veinticuatro de enero de dos mil
10 veinte de la cual consta: que su naturaleza, denominación y domicilio son los antes expresados; que su plazo es por
11 tiempo indeterminado; que su nacionalidad es salvadoreña; que la administración de la sociedad estará confiada a
12 una Junta Directiva; que estará integrada por seis Directores Propietarios, los cuales se denominarán Director,
13 Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, Primer Director, Segundo Director y Tercer Director y habrá
14 además seis Directores Suplentes electos en igual forma; (ii) la Escritura Pública de Aumento de Capital Social del
15 Banco, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve con cuarenta y cinco
16 minutos del día dos de septiembre del año dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado Felipe Aragón
17 Vassiliu, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y SIETE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS
18 CUARENTA Y DOS del Registro de Sociedades el día siete de septiembre del año dos mil veinte, por medio de la
19 cual se AUMENTÓ el capital social del Banco en TRECE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
20 DE AMÉRICA, mediante modificación de la cláusula QUINTA del Capital Social, de tal manera que la sociedad
21 actualmente gira con un capital social de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS,
22 CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; (iii) Certificación extendida en la ciudad de
Santa Tecla, el día diez de junio de dos mil diecinueve, por el Secretario de la Junta General de Accionistas del
Banco Licenciado Manuel Humberto Rodríguez Amaya, inscrita en el Registro de Comercio, el día diecinueve de





1 junto de dos mil diecinueve, bajo el número CIENTO SETENTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL SETENTA Y
2 CINCO del Registro de Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas,
3 celebrada en la ciudad de Santa Tecla, el día diez de junio del dos mil diecinueve, en el Punto I, se acordó la
4 Elección de la Junta Directiva de la sociedad, para un período de tres años, contados a partir de la inscripción de la
5 credencial respectiva en el Registro de Comercio, que finaliza el día diecinueve de enero de dos mil veintidós, (iv)
6 Certificación del punto de carácter extraordinario CUATRO del Acta Número OCHENTA Y SIETE de la sesión de
7 Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las
8 once horas del día diecisiete de febrero de dos mil veinte, extendida el día diecisiete de febrero de dos mil veinte por
9 el Secretario de dicha Junta, Manuel Humberto Rodríguez Amaya, debidamente inscrita en el Registro de Comercio
10 bajo el Número DIECISIETE del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, de la cual
11 consta que en dicha sesión por unanimidad se acordó la fusión por absorción entre las sociedades Scotiabank El
12 Salvador, S.A., hoy denominada Banco Cuscatlán SV, S.A. y Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., siendo Banco
13 Cuscatlán de El Salvador, S.A., la Sociedad absorbente; y (v) Certificación de los puntos PRIMERO, SEGUNDO,
14 TERCERO Y CUARTO de los Asuntos de Carácter Extraordinario del Acta número noventa de la sesión de Junta
15 General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de Santa Tecla a las catorce horas del
16 día doce de octubre de dos mil veinte; extendida el día doce de octubre de dos mil veinte por el Secretario de dicha
17 Junta, señor Manuel Humberto Rodríguez Amaya, de las que consta que se ratificó el acuerdo de fusión antes
18 mencionado, se acordó el intercambio de acciones, así como la modificación de las Cláusulas SEGUNDA, QUINTA,
19 DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA en los términos que se consignan en el presente
20 instrumento, habiéndose designado como Ejecutores Especiales de los indicados acuerdos al compareciente y a
21 otro, teniendo amplias facultades para otorgar el presente instrumento, conjunta o separadamente facultándolo
22 además para efectuar cambios que sean necesarios en virtud de observaciones de forma que fueren propuestas por
23 la Superintendencia del Sistema Financiero y el Registro de Comercio para la aprobación e inscripción del presente
24 instrumento; y, B) Con respecto a BANCO CUSCATLÁN SV, S.A.: (i) La Escritura Pública de Modificación al Pacto



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DIECISIETE
M. DE H.

Nº 23033567

1 Social por Disminución de Capital, texto único y vigente, el cual contiene íntegramente las cláusulas que rigen a la
2 sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y quince minutos del día veintidós de julio del
3 año dos mil veinte, ante los oficios notariales del Licenciado Oscar Samour Santillana, inscrita en el Registro de
4 Comercio al número CIENTO DOS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO del Registro de
5 Sociedades con fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte de la cual consta que su naturaleza, denominación y
6 domicilio son los antes expresados; que su plazo es por tiempo indeterminado; que su nacionalidad es salvadoreña;
7 que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva; que estará integrada por un número que
8 no podrá ser inferior de tres miembros ni superior de siete miembros, según lo disponga la Junta General Ordinaria
9 de Accionistas, quienes se denominarán Presidente de la Junta Directiva, Presidente Ejecutivo y Secretario; los
10 demás integrantes de la Junta Directiva que completen el número que corresponda al orden de su elección y por
11 cada Director Propietario se elegirá también un Director Suplente; (ii) Certificación extendida en la ciudad de San
12 Salvador, el día veinte de marzo del año dos mil veinte, por el Secretario de la Junta General de Accionistas del
13 Banco, Licenciado Gustavo Adolfo Campos Flores, inscrita en el Registro de Comercio, el día veinticinco de marzo
14 de dos mil veinte, bajo el número SESENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de
15 Sociedades, de la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a
16 las catorce horas del día diecinueve de marzo del año dos mil veinte, en el Punto III, se acordó la Reestructuración
17 de la Junta Directiva de la sociedad, por lo que resta del periodo por el que fue electa la Junta Directiva nombrada y
18 que finaliza el treinta y uno de enero de dos mil veintidós (iii) Certificación del punto CUATRO de los asuntos de
19 carácter extraordinario del Acta Número SETENTA Y CUATRO de la sesión de Junta General Ordinaria y
20 Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día
21 veintiséis de febrero de dos mil veinte, extendida ese mismo día por el Secretario de dicha Junta, señor Gustavo
22 Adolfo Campos Flores, debidamente inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número VEINTITRÉS del Libro
23 CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, de la cual consta que por unanimidad los
accionistas acordaron la fusión de Scotiabank El Salvador, S.A., ahora denominado Banco Cuscatlán SV, S.A. con la





1 Sociedad Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., siendo Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. la Sociedad
2 absorbente; y c) Certificación de los puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO de Asuntos de Carácter
3 Extraordinario del Acta Número SETENTA Y SIETE de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de
4 la Sociedad, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día doce de octubre de dos mil veinte,
5 extendida a los trece días del mes de octubre de dos mil veinte por el Licenciado Omar Iván Salvador Martínez
6 Bonilla, Secretario de dicha Junta, de la cual consta que se ratificó el acuerdo de fusión antes mencionado, se
7 acordó el intercambio de acciones, habiéndose designado como Ejecutores Especiales de los acuerdos al
8 compareciente y a otros, teniendo amplias facultades para otorgar el presente instrumento, conjunta o
9 separadamente facultándolo además para efectuar cambios que sean necesarios en virtud de observaciones de
10 forma que fueren propuestas por la Superintendencia del Sistema Financiero y el Registro de Comercio para la
11 aprobación e inscripción del presente instrumento; y en la DOBLE CALIDAD EN QUE ACTÚA, EL
12 **COMPARECIENTE ME DICE: 1.) ACUERDOS DE FUSIÓN. (i)** Que en Junta General Extraordinaria y Ordinaria de
13 Accionistas de Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., celebrada en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La
14 Libertad a las once horas del día diecisiete de febrero de dos mil veinte, por unanimidad, se acordó, en sus puntos
15 extraordinarios, la fusión por absorción entre las sociedades Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. y Scotiabank El
16 Salvador, S.A., ahora denominado Banco Cuscatlán SV, S.A., siendo Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. la
17 sociedad absorbente y Banco Cuscatlán SV, S.A. la sociedad absorbida, y la designación del compareciente como
18 Ejecutor Especial de los acuerdos tomados en dicha Junta. (ii) Que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de
19 Accionistas de Scotiabank El Salvador, S.A., ahora Banco Cuscatlán SV, S.A., celebrada a las catorce horas del día
20 veintiséis de febrero de dos mil veinte, en la ciudad de San Salvador, los accionistas por unanimidad acordaron la
21 fusión por absorción entre las Sociedades Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. y Scotiabank El Salvador, S.A.,
22 ahora denominado Banco Cuscatlán SV, S.A., siendo Banco Cuscatlán de El Salvador la sociedad absorbente y
23 Banco Cuscatlán SV, S.A. la sociedad absorbida y la designación del compareciente y otros como Ejecutores
24 Especiales de los acuerdos tomados en esa Junta General Ordinaria y Extraordinaria, para ejecutar, conjunta o



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DIECIOCHO
M. DE H.

23033568

1 separadamente, el acuerdo de fusión. 2.) **AUTORIZACIÓN AL INICIO DE FUSIÓN, INSCRIPCIÓN Y**
2 **PUBLICACIONES.** De conformidad con el artículo veintiuno de la Ley de Bancos, el Consejo Directivo de la
3 Superintendencia del Sistema Financiero, mediante acuerdo adoptado en sesión Número CD CUATRO/DOS MIL
4 VEINTE de fecha veintitrés de enero de dos mil veinte, autorizó el inicio del proceso de fusión de las Sociedades
5 Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. y Scotiabank El Salvador, S.A. ahora Banco Cuscatlán SV, S.A., en el cual la
6 primera sociedad será la incorporante, absorbente o fusionante y la segunda sociedad la incorporada, absorbida o
7 fusionada, encontrándose inscritos los acuerdos de fusión de Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. y de Scotiabank
8 El Salvador, S.A. ahora Banco Cuscatlán SV, S.A. en el Registro de Comercio bajo el Número DIECISIETE del Libro,
9 CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades y bajo el Número VEINTITRÉS del Libro CUATRO
10 MIL DOSCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, respectivamente. El acuerdo de fusión y último balance de
11 Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. fueron publicados en los periódicos de circulación nacional La Prensa Gráfica
12 y Diario El Mundo, el día dieciséis de junio de dos mil veinte y el acuerdo de fusión y último balance de Scotiabank El
13 Salvador, S.A. ahora Banco Cuscatlán SV, S.A. fueron publicados en los periódicos de circulación nacional La
14 Prensa Gráfica y Diario El Mundo, el día dieciséis de junio del presente año. 3.) **CAPITALES SOCIALES PREVIO A**
15 **LA FUSIÓN.** Previo a la fusión, el capital social de Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. es de CIENTO TRES
16 MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
17 AMÉRICA, dividido en CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA
18 acciones comunes y nominativas del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada
19 una. El capital social de Banco Cuscatlán SV, S.A. previo a la fusión es de CIENTO UN MILLONES CIENTO
20 TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en DOCE
21 MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTAS acciones comunes y nominativas del valor
22 nominal de OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. Dichos capitales sociales se
encuentran totalmente suscritos y pagados. Como consecuencia de la fusión, el capital social de las Sociedades
fusionadas totalizará la suma de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS





CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. 4.) RATIFICACIÓN DE FUSIÓN,
INTERCAMBIO DE ACCIONES Y MODIFICACIÓN AL PACTO SOCIAL. I) Con relación al Banco Cuscatlán de El
Salvador, S.A.: Que habiendo transcurrido el plazo que la Ley señala desde la fecha de la publicación del acuerdo
de fusión y último balance de Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. sin que haya surgido oposición alguna, en
sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de Banco Cuscatlán, celebrada en la ciudad de Santa Tecla,
Departamento de La Libertad, a las catorce horas del día doce de octubre de dos mil veinte, se tomaron, entre otros,
los siguientes acuerdos: (i) Se ratificó la fusión entre Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. y Banco Cuscatlán SV,
S.A., siendo Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. la Sociedad absorbente; (ii) Se acordó: a) Utilizar las cifras de los
Estados Financieros de Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. y Banco Cuscatlán SV, S.A. proyectados al treinta y
uno de octubre de dos mil veinte para la consolidación de patrimonios, los cuales servirán de base para el
intercambio de acciones, correspondiendo una participación del CUARENTA Y SIETE PUNTO DIEZ POR CIENTO a
Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. y una participación de CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA POR CIENTO
a Banco Cuscatlán SV, S.A. Como resultado de la utilización de dichos patrimonios en la participación accionaria de
los accionistas en la sociedad absorbente, corresponde el CINCUENTA PUNTO SESENTA POR CIENTO
equivalente a CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA ACCIONES
para los accionistas de Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. y el CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA POR
CIENTO equivalente a CIENTO UN MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTAS ACCIONES para los
accionistas de Banco Cuscatlán SV, S.A., lo que equivale a un ratio de intercambio de acciones de CERO PUNTO
NUEVE MIL TRESCIENTOS NUEVE acciones a recibir de la sociedad ya fusionada por cada acción de Banco
Cuscatlán de El Salvador, S.A. que entreguen, para los accionistas de Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A.; y de
OCHO PUNTO CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO acciones a recibir de la sociedad ya fusionada por
cada acción de Banco Cuscatlán SV, S.A. que entreguen, para los accionistas de Banco Cuscatlán SV, S.A.; y b) Se
acordó cancelar las acciones de ambas sociedades y emitir nuevas acciones de la sociedad absorbente, para lo cual
se realizará canje de acciones en circulación correspondiente; (iii) Se acordó modificar las Cláusulas SEGUNDA,



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DIECINUEVE
M. DE H.

23033569

1 QUINTA, DÉCIMA CUARTA, DÉCIMA SÉPTIMA y DÉCIMA OCTAVA del pacto social de Banco Cuscatlán, e
 2 incorporar en un solo texto todo el pacto social para que sirva como único y vigente de la sociedad, de tal forma que
 3 las cláusulas a modificar queden redactadas de la siguiente manera: "SEGUNDA: DOMICILIO, AGENCIAS Y
 4 CORRESPONSALÍAS. El domicilio principal del Banco será la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,
 5 pero se podrán establecer, trasladar y clausurar agencias, oficinas y corresponsalias en cualquier otro lugar de la
 6 República. El Banco podrá realizar sus operaciones financieras en el extranjero a través de oficinas y de entidades
 7 bancarias subsidiarias.", "QUINTA. CAPITAL SOCIAL. El Capital Social de BANCO CUSCATLÁN DE EL
 8 SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA será de DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL
 9 OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el cual se encuentra suscrito
 10 y pagado en su totalidad. El Capital Social suscrito estará representado por DOSCIENTOS CUATRO MILLONES
 11 SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA acciones comunes y nominativas de un valor nominal de UN
 12 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, las cuales están pagadas en un cien por ciento.",
 13 "DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS PARA SER DIRECTOR, PERÍODO DE SU EJERCICIO Y SU ELECCIÓN: Para
 14 ser miembro de la Junta Directiva se deberá reunir los requisitos y no tener las inhabilidades que señala la Ley. Los
 15 miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelectos. Si por cualquier
 16 circunstancia transcurriera el plazo para el ejercicio sin que se hubiera podido reunir la Junta General para hacer la
 17 nueva elección, los que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se reúna la Junta
 18 General que haga la elección. No obstante lo anterior, la Junta General Ordinaria de Accionistas tendrá la obligación
 19 de hacer el nuevo nombramiento de sus Directores, a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el
 20 período de funciones de los anteriores Directores. La calidad de miembro de la Junta Directiva será conforme a lo
 21 dispuesto en las disposiciones legales y normativas aplicables. No podrá exigirse a los Directores que presten
 22 garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo.", "DÉCIMA
 23 SÉPTIMA. ATRIBUCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva
 tendrá las más amplias y extensas facultades para administrar el Banco y para ejecutar todos los actos y





1 operaciones correspondientes a los objetos del Banco o que se relacionen con ellos de una manera directa o
2 indirecta. En su actuación no tendrá limitaciones sino para ejecutar aquellos actos en que, por la Ley o por los
3 términos de esta escritura, se necesite el acuerdo de la Junta General de Accionistas o correspondan a exclusiva
4 competencia de ésta. Son atribuciones y facultades especiales de la Junta Directiva: a) Acordar, dirigir y administrar
5 los negocios del Banco, pudiendo crear dentro de la Junta Directiva los comités que estime convenientes para
6 delegar y confiar a determinados Directores del Banco uno o varios aspectos de la Administración o de cualquier otra
7 clase, de acuerdo con las instrucciones generales que se harán constar en el acuerdo, asignándoles las
8 prestaciones y remuneraciones que fueren pertinentes; b) Realizar todos los actos correspondientes al giro ordinario
9 de los negocios señalados en la Cláusula Cuarta de esta escritura; c) Establecer, trasladar y clausurar agencias y
10 corresponsalías, previo acuerdo del órgano de administración correspondiente, organizar las oficinas y
11 dependencias de la sociedad, ya sea directamente o por medio de la Dirección Ejecutiva o de la Gerencia General;
12 d) Nombrar o remover al personal que forma parte del Cuerpo Ejecutivo de la Alta Dirección, tal como los Directores
13 de Unidades, Directores Operativos, Gerentes y Subgerentes de división, así como al personal que se destaque en
14 países extranjeros, señalándoles sus atribuciones; se exceptúa el nombramiento del Director o Directores Ejecutivos
15 que será atribución exclusiva de la Junta General de Accionistas. El personal no incluido en este literal se nombrará
16 de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interno de contratación del Banco; e) Reglamentar el uso de las
17 firmas ya sean autógrafas o electrónicas; f) Proponer a las Juntas Generales de Accionistas la aplicación de las
18 utilidades; g) Conceder bonificaciones a los empleados cuando lo estime conveniente; h) Autorizar al Presidente y al
19 Director Ejecutivo, o a quienes hagan sus veces, para celebrar los actos o contratos que requieran dicho acuerdo; i)
20 Firmar y publicar los Estados Financieros en concordancia con lo establecido en la Ley de Bancos; j) Convocar a las
21 Juntas Generales; k) Conceder permiso a los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes que ocurran; l)
22 Acordar la emisión de obligaciones negociables y bonos no convertibles en acciones; m) Aprobar políticas y
23 sistemas de control que permitan manejar adecuadamente los riesgos financieros y operacionales; n) Presentar a la
24 Superintendencia del Sistema Financiero el plan de regularización cuando éste sea pertinente, de acuerdo a lo



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES

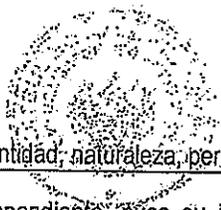


VEINTE
M. DE H.

23033570

1 establecido por la Ley de Bancos; y ñ) Nombrar y remover a la persona o personas con facultades de ejercer la
 2 procuración para que ejerzan conjunta o separadamente, con el Presidente y con el Director Ejecutivo, la
 3 representación judicial del Banco, por un período igual al de la Junta Directiva que lo nombre y cuya representación
 4 no tendrá más límites que los consignados en la credencial respectiva"; "DÉCIMA OCTAVA. FACULTADES Y,
 5 OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO. Corresponde al Presidente y al Director Ejecutivo
 6 conjunta o separadamente: 1) Representar al Banco judicial o extrajudicialmente, pudiendo en tal virtud celebrar toda
 7 clase de contratos, contraer toda clase de obligaciones, celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas,
 8 conferir toda clase de Poderes y revocarlos, gravar los bienes inmuebles, muebles, valores o derechos del Banco,
 9 adquirir toda clase de bienes y en general efectuar todos los actos necesarios en cumplimiento de las resoluciones
 10 de la Junta Directiva. Para todos los efectos indicados, se confieren al Presidente y al Director Ejecutivo las
 11 facultades generales del mandato y las especiales enumeradas en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal
 12 Civil y Mercantil, inclusive la de transigir. La representación judicial también podrá recaer en aquella persona o
 13 personas con facultades de ejercer la procuración que nombre la Junta Directiva, cuyos límites se consignarán en la
 14 credencial respectiva. 2) Ejecutar los actos y llevar a cabo los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y Junta
 15 General de Accionistas. 3) Supervisar y coordinar las actividades del Banco. 4) Desempeñar las atribuciones que la
 16 Junta Directiva les delegue y todas las demás que les correspondan de conformidad con el presente pacto social, los
 17 Reglamentos del Banco y disposiciones de la Junta Directiva y de la Junta General de Accionistas. Corresponde al
 18 Presidente o al Director Ejecutivo convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y de Junta
 19 Directiva. Las anteriores facultades y obligaciones corresponderán a quienes los sustituyan." . 5. ACTO SOLEMNE
 20 DE FUSIÓN. Continúa manifestando el compareciente en la doble calidad en que actúa, que en cumplimiento de los
 21 acuerdos anteriormente relacionados, por este acto, en nombre y representación de ambas sociedades procede a
 22 fusionarlas, y por este acto FUSIONA las sociedades BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD
 23 ANÓNIMA y BANCO CUSCATLAN SV, SOCIEDAD ANÓNIMA, y para tal efecto BANCO CUSCATLAN DE EL
 SALVADOR, S.A. ABSORBE a BANCO CUSCATLAN SV, S.A., de tal manera que la segunda queda por este acto





1 incorporada a la identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica de la primera, no existiendo en lo sucesivo
2 como en forma independiente, pues su identidad, naturaleza, personalidad y existencia jurídica han quedado por
3 este acto ABSORBIDAS E INCORPORADAS a las de BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR S.A., asumiendo
4 por tanto la sociedad absorbente, todos los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. 6. PACTO SOCIAL
5 UNICO Y VIGENTE. Manifiesta el compareciente que en virtud del acto jurídico anteriormente acaecido, procede por
6 este acto siempre en cumplimiento de su delegación de ejecución especial, a otorgar el PACTO UNICO Y VIGENTE
7 que regirá los destinos de la sociedad absorbente a partir de esta fecha, BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR,
8 SOCIEDAD ANÓNIMA, y que a partir de esta fecha y por este acto se leen como sigue: "PRIMERA. NATURALEZA,
9 NACIONALIDAD Y DENOMINACIÓN: La naturaleza de la Sociedad es de forma Anónima, de Capital Fijo, de
10 nacionalidad salvadoreña y girará con la denominación de "BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD
11 ANÓNIMA", que podrá abreviarse "BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A.", "BANCO CUSCATLÁN,
12 S.A." o "BCU, S.A.". SEGUNDA. DOMICILIO, AGENCIAS Y CORRESPONSALÍAS. El domicilio principal del Banco
13 será la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, pero se podrán establecer, trasladar y clausurar
14 agencias, oficinas y corresponsalías en cualquier otro lugar de la República. El Banco podrá realizar sus operaciones
15 financieras en el extranjero a través de oficinas y de entidades bancarias subsidiarias. TERCERA. PLAZO: El plazo
16 del Banco será por tiempo indeterminado. CUARTA. OBJETO SOCIAL: La finalidad y objeto de la sociedad
17 "BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", es la de actuar de manera habitual en el
18 mercado financiero, haciendo llamamiento al público para obtener fondos a través de depósitos, la emisión y
19 colocación de títulos valores o cualquier otra operación pasiva de crédito quedando obligado directamente a cubrir
20 principal e intereses y otros accesorios, para su colocación en el público en operaciones activas de crédito. También
21 podrá colocar los recursos captados en operaciones de inversión, consistentes en la adquisición de títulos,
22 representativos de acciones o participaciones en Sociedades Anónimas cuando la ley lo permita, adquisición de
23 propiedades raíces y adquisición de cualquiera otros activos realizables siempre que fueren necesarios para cumplir
24 en mejor forma con su actuación de Intermediaria en el mercado financiero; podrá efectuar las siguientes

PAPEL PARA PROTOCOLO

VEINTIUNO

M. DE H.



DOS COLONES



23033571

1 operaciones en moneda nacional y extranjera: a) Recibir depósitos a la vista, retirables por medio de cheque u otros
2 medios; b) Recibir Depósitos a Plazo; c) Recibir Depósitos de Ahorro; d) Captar fondos mediante la emisión de
3 Títulos de Capitalización de Ahorros; e) Captar fondos mediante la emisión y colocación de Cédulas Hipotecarias; f)
4 Captar fondos mediante la emisión de Bonos u otros Títulos Valores Negociables; g) Captar fondos mediante la
5 emisión de Certificados de Depósito, Cédulas Hipotecarias, Bonos o cualquier otra modalidad que permita la
6 captación de recursos de mediano y largo plazo para su colocación en el financiamiento de la vivienda, destinada a
7 familias de bajos y medianos ingresos; h) Aceptar Letras de Cambio giradas a plazo contra el Banco que provengan
8 de operaciones de bienes o servicios; i) Descontar Letras de Cambio, Pagarés, Facturas y otros documentos que
9 representen obligaciones de pago; j) Adquirir, ceder, celebrar contratos con pacto de retroventa y transferir a
10 cualquier título efectos de comercio, títulos valores y otros instrumentos representativos de obligaciones de
11 Sociedades, excepto acciones de éstas cuando no fueren de las permitidas legalmente; así como realizar similares
12 operaciones con títulos valores emitidos o garantizados por el Estado o emitidos por el Banco Central de Reserva de
13 El Salvador y participar en el mercado secundario de hipotecas; k) Aceptar y manejar Fideicomisos, con la previa
14 autorización de la Superintendencia del Sistema Financiero; l) Contratar créditos y contraer obligaciones con el
15 Banco Central de Reserva de El Salvador, Bancos e Instituciones Financieras en general, del país o del extranjero;
16 m) Mantener activos y pasivos en monedas extranjeras y efectuar operaciones de compra y venta de divisas; n)
17 Aceptar, negociar y confirmar Cartas de Crédito y Crédito Documentario, lo mismo que expedir tales Cartas de
18 Crédito; o) Asumir obligaciones pecuniarias de carácter contingente mediante el otorgamiento de Aavales, Fianzas u
19 otras garantías asegurando en favor de tercero el cumplimiento de una obligación determinada a cargo de algunos
20 de sus clientes; p) Efectuar cobranzas, pagos, transferencias de fondos y emitir Tarjetas de Crédito; q) Emitir Letras,
21 Cobranzas, Ordenes de Pago y Giros contra sus propias oficinas o corresponsales; r) Recibir valores y efectos para
22 su custodia y prestar en general servicios de caja de seguridad y transporte de especies monetarias y valores; s)
23 Servir de Agentes Financieros de Instituciones y Empresas nacionales, extranjeras o internacionales, para la
colocación de recursos en el país; t) Conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades





1 relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de
2 producción de bienes y servicios; adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; u) Conceder créditos
3 hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones o cualquier otro destino de
4 carácter habitacional; v) Transferir a cualquier título créditos de su cartera, así como adquirir créditos, siempre y
5 cuando dichas operaciones no se efectúen con pacto de retroventa, el cual en caso de pactarse será nulo y de
6 ningún valor; w) Otras operaciones activas y pasivas de crédito y otros servicios bancarios que apruebe el Banco
7 Central de Reserva de El Salvador y otros negocios financieros no especificados anteriormente que, de acuerdo con
8 las leyes, sean propias de los Bancos y realizar todas las operaciones de carácter civil o mercantil que tengan
9 relación con las operaciones anteriormente expresadas o sean consecuencia de las mismas, así como todas las
10 demás de tipo bancario que permitan las Leyes y los usos mercantiles; y x) Todas las operaciones de Bolsa de
11 Valores, Administración de Valores y otros similares que permitan las Leyes. QUINTA. CAPITAL SOCIAL. El Capital
12 Social de BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA será de DOSCIENTOS CUATRO
13 MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
14 AMÉRICA, el cual se encuentra suscrito y pagado en su totalidad. El Capital Social suscrito estará representado por
15 DOSCIENTOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA acciones comunes y
16 nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, las cuales
17 están pagadas en un cien por ciento. SEXTA. DE LAS ACCIONES: El Banco emitirá dos clases de acciones: I)
18 Serie de Acciones Comunes denominada "Serie AC"; y II) Serie de Acciones de Tesorería, denominada "Serie AT". I)
19 Serie de Acciones Comunes: a) Las acciones serán siempre nominativas, pudiendo transferirse por endoso,
20 seguido de registro en el Libro de Accionistas del Banco. No podrá traspasarse Acciones a las personas a quienes la
21 Ley no permita ser accionistas del Banco. En caso que se produzca este traspaso, dichas personas serán
22 suspendidas en el ejercicio del derecho al voto y sancionadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, según
23 lo establecido por el Artículo Ciento Ochenta y Nueve de la Ley de Bancos. Asimismo, el traspaso de las acciones
24 del Banco se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en la Ley de Bancos. Los Accionistas no podrán exigir



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



VEINTIDOS
M. DE H.

Nº 23033572

1 en ningún caso que le sean extendidos Títulos al Portador. Mientras la Inscripción del traspaso no se efectúe con las
2 formalidades que la Ley determina, éste no producirá efectos para con el Banco ni para con terceros. El Banco no
3 estará obligado en ningún caso, a examinar la autenticidad de la firma del endosante. Para el Banco no habrá otros
4 Accionistas que los que aparezcan inscritos como tales en el Registro respectivo; b) Los títulos de las acciones
5 llevarán además de todos los requisitos que exige la Ley la firma autógrafa de uno de los Directores de la Junta
6 Directiva. Podrán emitirse Títulos representativos de una o más Acciones, facultándose a los Accionistas para
7 obtener cuando lo deseen el cambio de unos títulos por otros, con valor equivalente; c) Las Acciones confieren
8 iguales derechos e imponen las mismas obligaciones a sus tenedores. La tenencia de una o más acciones implica la
9 aceptación de parte del tenedor, de las estipulaciones de esta Escritura, de sus reformas y de las resoluciones de las
10 Asambleas Generales y Junta Directiva, sin perjuicio del derecho de oposición que la Ley consagra; d) Cada Acción
11 es indivisible. En consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos nombrarán un
12 representante común y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez de lo Mercantil
13 competente a petición de uno de ellos. El representante común no podrá enajenar o gravar la Acción sino cuando
14 esté debidamente autorizado por todos los copropietarios. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la
15 sociedad; e) Cada Acción dará derecho a un voto en toda clase de Juntas Generales de la Sociedad; f) En caso de
16 pérdida, destrucción o extravío de los Certificados de Acciones, el interesado solicitará por escrito la reposición a la
17 Junta Directiva, expresando el número de Certificado y de asiento correspondiente en el Libro de Registro de
18 Accionistas. La Junta Directiva pondrá en conocimiento del público, por medio de tres avisos publicados en el Diario
19 Oficial y en dos Diarios de circulación nacional, la solicitud de reposición, a fin de que si hubiera persona que alegare
20 dominio sobre los Certificados cuya reposición se solicita, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes
21 a la última publicación; transcurrido el término indicado sin que se hubiera presentado oposición la Junta Directiva
22 acordará la reposición siempre que el solicitante haya tenido los Certificados inscritos en el Registro de Accionistas.
23 Si se presentare oposición, se suspenderán las diligencias de reposición y se esperará la decisión de los Tribunales
24 correspondientes. Los Certificados de Acciones repuestos expresarán el mismo número que los primitivos, con una





1 nota que indique su calidad de repuesto. Si después de repuesto un Certificado de Acciones apareciere el primitivo,
2 éste se tendrá por anulado. Todos los gastos de reposición serán por cuenta del interesado; y g) Las acciones de los
3 menores de edad, de los incapaces, de las sociedades o de cualquier otra persona jurídica, serán representadas por
4 sus representantes legales o por las personas a quienes éste haya delegado la representación. Los Accionistas
5 podrán hacerse representar en toda clase de Juntas Generales, por otros Accionistas o por cualquier otra persona,
6 salvo aquellas a quienes la Ley no lo permita, mediante carta, cable, telegrama o poder suficiente. No se podrá
7 representar mayor número de acciones que las que determina la Ley. Quedará a juicio de la Junta Directiva exigir o
8 no la comprobación de la autenticidad de las representaciones. II) Serie de Acciones de Tesorería: El Banco
9 también emitirá acciones de tesorería a valor nominal, por el número necesario para que el valor total de dichas
10 acciones emitidas sea equivalente al fondo patrimonial que posea el Banco o al fondo patrimonial requerido, el que
11 sea mayor, el treinta y uno de diciembre de cada año, las cuales deberán mantenerse en depósito en el Banco
12 Central de Reserva de El Salvador. Dichas acciones estarán representadas en un solo certificado provisional, serán
13 de la serie "AT" y se podrán utilizar para aumentar el capital social, previa autorización de la Superintendencia del
14 Sistema Financiero. Cuando se vendan las acciones de tesorería, se convertirán en Acciones Comunes. Dentro de
15 los plazos que la ley indique, el Banco deberá: a) Reponer las Acciones de Tesorería; y b) Emitir las Acciones de
16 Tesorería derivadas de los aumentos del fondo patrimonial del Banco al treinta y uno de diciembre de cada año.
17 Asimismo, deberá fraccionar el certificado provisional, entregando a los suscriptores las acciones definitivas. Una
18 vez suscritas y pagadas las Acciones de Tesorería, quedará aumentado el capital social en dicho monto, sin
19 necesidad de realizar una Junta General Extraordinaria de Accionistas, bastando únicamente una certificación del
20 auditor externo en la que se haga constar que las acciones han sido suscritas y pagadas, para registrar en la cuenta
21 de capital social el valor del aumento respectivo. La modificación al Pacto Social por el aumento de capital ya
22 efectuado, se realizará en el plazo y de la forma establecida por la Ley. Mientras las Acciones de Tesorería no hayan
23 sido suscritas y pagadas no tendrán derecho a voto y no generarán dividendos. En todo lo no regulado
24 expresamente en este instrumento sobre las Acciones de Tesorería, se estará a lo dispuesto en la Ley. SÉPTIMA.



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



VEINTITRES
M. DE H.

23033573

1 **AUMENTOS DE CAPITAL Y DERECHO PREFERENCIAL PARA ADQUIRIR NUEVAS ACCIONES:** Cuando se
2 aumentare el capital del Banco, los Accionistas no estarán obligados a suscribir las nuevas acciones que
3 representen el aumento acordado, pero si el aumento de capital se realizare haciendo uso de las reservas, o sea
4 transformándolas en Acciones para ser repartidas entre los Accionistas en proporción a las que posean, los
5 accionistas estarán obligados a recibir los Certificados de tales Acciones, aun cuando no hubieren concurrido con su
6 voto para el acuerdo. Si el aumento de capital se realizare haciendo uso de las utilidades, se aplicará lo que
7 disponga la Ley. En todo caso de aumento de capital del Banco, los propietarios de las Acciones, en la época en que
8 se aumentare el Capital, tendrán en proporción al número de las que posean, el derecho preferente para adquirir las
9 nuevas. Los accionistas podrán hacer uso de los derechos conferidos en esta cláusula de acuerdo a lo establecido
10 en la Ley. **OCTAVA. DEL GOBIERNO DEL BANCO:** El Banco será gobernado por la Junta General de Accionistas y
11 la Junta Directiva. Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias; y ellas, legalmente
12 convocadas y reunidas constituirán la suprema autoridad del Banco. **NOVENA. JUNTAS GENERALES**
13 **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán obligatoriamente después de
14 cada ejercicio anual, dentro de los sesenta días siguientes a la clausura del ejercicio social; también se reunirán las
15 Juntas Generales Ordinarias, cuando las convoque la Junta Directiva, o cuando lo pidan por escrito los Accionistas
16 que representen por lo menos el cinco por ciento del Capital Social, para tratar cualquier asunto ordinario, en el
17 lugar, fecha y hora que se señale al efecto en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán
18 cuando lo acuerde la Junta Directiva o cuando lo pidan por escrito, con expresión de objeto y motivo, los Accionistas
19 que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:
20 a) Modificación del Pacto Social; b) Emisión de Bonos convertibles en acciones; c) Amortización de acciones con
21 recursos de la propia sociedad y emisión de Certificados de Goce; y d) Los demás asuntos que de conformidad con
22 la Ley o el Pacto Social deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria. **DÉCIMA. CONVOCATORIAS,**
23 **QUÓRUM Y MAYORÍA PARA RESOLVER:** a) Las convocatorias a Junta Generales serán hechas por la Junta
Directiva, por medio de tres avisos que se publicarán en forma alterna en el Diario Oficial y en dos Diarios de amplia





1 circulación nacional, por lo menos son quince días de anticipación a la fecha de la reunión, no contándose para
2 computar este tiempo el día de la publicación del último aviso, ni el día de la celebración de la Junta. Además, se
3 enviará a los Accionistas un aviso por escrito. En el mismo aviso de Ley de convocatoria para la primera reunión, se
4 convocará para la segunda reunión, cuando no se lleve a cabo la primera por falta de quórum. Las fechas de reunión
5 estarán separadas cuando menos por un lapso de veinticuatro horas. No obstante lo dispuesto anteriormente, no
6 será necesaria la convocatoria a Junta General Ordinaria o Extraordinaria, si hallándose reunidos los accionistas o
7 representantes de todas las acciones en que está dividido el Capital Social acordaren instalar la Junta y aprobaren
8 por unanimidad la Agenda; b) Para que a la primera convocatoria haya quórum en las Juntas Generales Ordinarias
9 salvo los casos expresamente indicados por la Ley o por el Pacto Social, se necesitará la concurrencia directa o por
10 representación de la mitad más una de las Acciones que tengan derecho a voto; c) Si la anterior reunión no tuviera
11 lugar en la primera convocatoria por falta de la debida concurrencia, se verificará la Junta General Ordinaria en
12 segunda convocatoria con cualquiera que sea el número de Accionistas que concurra; tratándose de Junta General
13 Extraordinaria el quórum de instalación a la mencionada Junta y el Quórum de Votación se hará de conformidad a
14 las disposiciones establecidas en el Código de Comercio; d) Toda resolución de la Junta General, salvo los casos
15 expresamente indicados por la Ley o por el Pacto Social, se tomará con el voto de la mitad más una de las Acciones
16 presentes o representadas en la Sesión; e) Todo acuerdo tomado en Junta General será obligatorio para todos los
17 accionistas aún para los disidentes y los ausentes, ya que se establece entre los socios la sujeción al voto de la
18 mayoría, instalada legalmente la Junta con el quórum establecido por el Pacto Social y cuando no se necesitare un
19 cómputo de votos especial, los acuerdos tomados en la Junta General serán válidos a pesar de que el quórum se
20 disminuyera debido a que algunos Accionistas o representantes de Acciones se ausentaren de la Asamblea General
21 siempre que la resolución se tome en proporción al quórum inicial; f) Para determinar la asistencia y el quórum se
22 levantará antes de abrirse la Junta, un Acta firmada por los asistentes con indicación de su nombre y el número de
23 Acciones que representan, así como el nombre del titular de ellas. La Junta General de Accionistas una vez que
24 haya sido legalmente instalada y con el voto de la mayoría del capital presente y representado en la respectiva



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



VEINTICUATRO
M. DE H.

Nº 23033574

1 Junta, podrá acordar su continuación en los días inmediatos siguientes hasta la conclusión de la Agenda y con igual
2 porcentaje de votación, podrá acordar aplazar la sesión por una sola vez y por el término improrrogable de tres días.
3 En estos casos se reunirá la Junta tal como se hubiera acordado y sin necesidad de nueva convocatoria, ni aviso
4 para los Accionistas que no estuvieron presentes; g) Lo resuelto en las Junta Generales se asentará en un Libro de
5 Actas y obligará a todos los socios siempre que la respectiva Acta esté firmada por el Presidente y el Secretario de
6 la junta o por dos de los Accionistas presentes a quienes la propia Junta haya comisionado al efecto, o por los
7 Accionistas que representen la proporción del Capital Social necesaria para tomar la resolución. El Libro de Actas de
8 la Junta General estará confiado a la guarda y cuidado de la Junta Directiva; cuando se acordare en Junta General
9 el aumento del capital social del Banco, la publicación que se formule deberá contener la explicación a los
10 accionistas sobre las ventajas para suscribir nuevas acciones y las desventajas de no hacerlo. DÉCIMA PRIMERA.
11 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS: A) ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL
12 ORDINARIA DE ACCIONISTAS. Son atribuciones de la Junta General
13 Ordinaria de Accionistas: 1) Conocer la gestión y memoria de la Junta Directiva, el balance general, el estado de
14 resultados, el estado de cambios en el patrimonio y el informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o improbar los
15 cuatro primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas. 2) El nombramiento y remoción de los miembros
16 Propietarios y Suplentes de la Junta Directiva, 3) El nombramiento y remoción de los Auditores Externo y Fiscal,
17 Propietarios y Suplentes. 4) Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros de la Junta Directiva, al
18 Auditor Externo y al Auditor Fiscal. 5) Resolver sobre la aplicación de resultados y reparto de dividendos. 6) Conocer
19 de la renuncia de los Directores de conformidad a la ley respectiva. 7) Acordar la formación e integración del Fondo
20 de Reserva Legal y de Reservas Especiales. 8) Nombrar y remover de su cargo al o los Directores Ejecutivos. 9)
21 Conocer y resolver cualquier otro asunto de su competencia de conformidad con la Ley. B) ATRIBUCIONES DE LA
22 JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. Son atribuciones de la Junta General Extraordinaria de
23 Accionistas: 1) Modificar el Pacto Social. 2) Emitir Bonos convertibles en acciones. 3) Amortizar Acciones con
24 recursos de la propia Sociedad y emitir Certificados de goce. 4) La Transformación o Fusión con otras Sociedades.





5) La disolución de la Sociedad. 6) El Aumento o Disminución del Capital Social. 7) Conocer los demás asuntos que de conformidad con la Ley y el Pacto Social deban ser conocidos en Junta General Extraordinaria. DÉCIMA

SEGUNDA. CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Los avisos de la convocatoria a

Junta Generales Extraordinarias expresarán en forma sucinta, pero claramente enunciada, el objeto de la reunión. Toda resolución tomada en Junta General Extraordinaria cuyo motivo no estuviere claramente comprendido en la convocatoria será nula y no tendrá ningún valor, salvo los casos de convocar a nueva Junta General Extraordinaria y en el caso que, estando presentes o representadas todas las acciones, se acuerde la discusión de cualquier punto por unanimidad. Las formalidades que deberán observarse en las Juntas Generales Extraordinarias serán las mismas que en las Ordinarias. DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración del

Banco estará confiada a una Junta Directiva integrada por seis Directores Propietarios, los cuales se denominarán: Director Presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario, Primer Director, Segundo Director y Tercer Director.

Habrán además seis Directores Suplentes electos en igual forma, quienes sustituirán a los Directores Propietarios en sus funciones en los casos establecidos en el Pacto Social y en la ley. Los miembros de la Junta Directiva así como sus cargos serán electos y designados por la Junta General de Accionistas. DÉCIMA CUARTA. REQUISITOS

PARA SER DIRECTOR, PERÍODO DE SU EJERCICIO Y SU ELECCIÓN: Para ser miembro de la Junta Directiva se deberá reunir los requisitos y no tener las inhabilidades que señala la Ley. Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelectos. Si por cualquier circunstancia transcurriera el plazo para el ejercicio sin que se hubiera podido reunir la Junta General para hacer la nueva elección, los que estén fungiendo continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se reúna la Junta General que haga la elección. No obstante lo anterior, la Junta General Ordinaria de Accionistas tendrá la obligación de hacer el nuevo nombramiento de sus Directores, a más tardar dentro del plazo de seis meses de vencido el período de funciones de los anteriores Directores. La calidad de miembro de la Junta Directiva será conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales y normativas aplicables. No podrá exigirse a los Directores que presten garantía para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de su cargo. DÉCIMA QUINTA. REUNIONES Y QUÓRUM DE LA JUNTA



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



VEINTICINCO
M. DE H.

23033575

1 DIRECTIVA Y MAYORÍA NECESARIA PARA RESOLVER. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo
2 menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto por el Presidente o dos de sus
3 miembros. Las sesiones de la Junta Directiva podrán celebrarse en el domicilio social o en el extranjero, pudiendo
4 además celebrarse a través de video conferencias cuando alguno o algunos de sus miembros o la mayoría de ellos
5 se encuentren en lugares distintos, dentro o fuera del territorio de la República, de conformidad a lo establecido en
6 la Ley. La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas cuando concurra la
7 mayoría de sus miembros. Se necesitará la mayoría de votos de los miembros de la Junta Directiva para cualquier
8 resolución. En caso de empate decidirá el Presidente con voto de calidad. Los acuerdos de la Junta Directiva se
9 harán constar en el Libro de Actas respectivo y serán firmados por todos los Directores asistentes o por los
10 Directores con cuyos votos se tome la resolución. DÉCIMA SEXTA. DERECHO DE LAS MINORÍAS: De
11 conformidad a la Ley, la minoría de los accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
12 social presente, tiene derecho a nombrar un tercio de los Directores. DÉCIMA SÉPTIMA. ATRIBUCIONES,
13 FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá las más amplias y
14 extensas facultades para administrar el Banco y para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a los
15 objetos del Banco o que se relacionen con ellos de una manera directa o indirecta. En su actuación no tendrá
16 limitaciones sino para ejecutar aquellos actos en que, por la Ley o por los términos de esta escritura, se necesite el
17 acuerdo de la Junta General de Accionistas o correspondan a su exclusiva competencia. Son atribuciones y
18 facultades especiales de la Junta Directiva: a) Acordar, dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, pudiendo
19 crear dentro de la Junta Directiva los comités que estime convenientes para delegar y confiar a determinados
20 Directores del Banco uno o varios aspectos de la Administración o de cualquier otra clase, de acuerdo con las
21 instrucciones generales que se harán constar en el acuerdo, asignándoles las prestaciones y remuneraciones que
22 fueren pertinentes; b) Realizar todos los actos correspondientes al giro ordinario de los negocios señalados en la
23 Cláusula Cuarta de esta escritura; c) Establecer, trasladar y clausurar Agencias y corresponsalías, previo acuerdo
del órgano de Administración correspondiente, organizar las oficinas y dependencias de la Sociedad, ya sea





1 directamente o por medio de la Dirección Ejecutiva o de la Gerencia General; d) Nombrar o remover al personal que
2 forma parte del Cuerpo Ejecutivo de alta dirección, tal como los Directores de Unidades, Directores Operativos,
3 Gerentes y Subgerentes de división, así como al personal que se destaque en países extranjeros, señalándoles sus
4 atribuciones; se exceptúa el nombramiento del Director o Directores Ejecutivos que será atribución exclusiva de la
5 Junta General de Accionistas. El personal no incluido en este literal se nombrará de acuerdo a lo establecido por el
6 Reglamento Interno de contratación del Banco; e) Reglamentar el uso de las firmas ya sean autógrafas o
7 electrónicas; f) Proponer a las Juntas Generales de Accionistas la aplicación de las utilidades; g) Conceder
8 bonificaciones a los empleados cuando lo estime conveniente; h) Autorizar al Presidente y al Director Ejecutivo, o a
9 quienes hagan sus veces, para celebrar los actos o contratos que requieran dicho acuerdo; i) Firmar y publicar los
10 Estados Financieros en concordancia con lo establecido en la Ley de Bancos; j) Convocar a las Juntas Generales; k)
11 Conceder permiso a los miembros de la Junta Directiva y llenar las vacantes que ocurran; l) Acordar la emisión de
12 obligaciones negociables y bonos no convertibles en acciones; m) Aprobar políticas y sistemas de control que
13 permitan manejar adecuadamente los riesgos financieros y operacionales; n) Presentar a la Superintendencia del
14 Sistema Financiero el plan de regularización cuando éste sea pertinente, de acuerdo a lo establecido por la Ley de
15 Bancos; y ñ) Nombrar y remover a la persona o personas con facultades de ejercer la procuración para que ejerzan
16 conjunta o separadamente, con el Presidente y con el Director Ejecutivo, la representación judicial del Banco, por un
17 período igual al de la Junta Directiva que lo nombre y cuya representación no tendrá más límites que los
18 consignados en la credencial respectiva. **DÉCIMA OCTAVA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE**
19 **Y DIRECTOR EJECUTIVO** Corresponde al Presidente y al Director Ejecutivo conjunta o separadamente: 1)
20 Representar al Banco judicial o extrajudicialmente, pudiendo en tal virtud celebrar toda clase de contratos, contraer
21 toda clase de obligaciones, celebrar toda clase de escrituras públicas o privadas, conferir toda clase de Poderes y
22 revocarlos, gravar los bienes inmuebles, muebles, valores o derechos del Banco, adquirir toda clase de bienes y en
23 general efectuar todos los actos necesarios en cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva. Para todos los
24 efectos indicados, se confieren al Presidente y al Director Ejecutivo las facultades generales del mandato y las

PAPEL PARA PROTOCOLO

VEINTISEIS

M. DE H.



DOS COLONES



23033576

1 especiales enumeradas en el artículo sesenta y nueve del Código Procesal Civil y Mercantil, inclusive la de transigir.

2 La representación judicial también podrá recaer en aquella persona o personas con facultades de ejercer la
3 procuración que nombre la Junta Directiva, cuyos límites se consignarán en la credencial respectiva. 2) Ejecutar los
4 actos y llevar a cabo los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y Junta General. 3) Supervisar y coordinar las
5 actividades del Banco. 4) Desempeñar las atribuciones que la Junta Directiva les delegue y todas las demás que les
6 correspondan de conformidad con el presente pacto social, los Reglamentos del Banco y disposiciones de la Junta
7 Directiva y de la Junta General. Corresponde al Presidente o Director Ejecutivo convocar y presidir las sesiones de
8 Junta General de Accionistas y de Junta Directiva. Las anteriores facultades y obligaciones corresponderán a
9 quienes los sustituyan. **DÉCIMA NOVENA. MODO DE PROVEER LA VACANTE DEL DIRECTOR PRESIDENTE Y**

10 **DE LOS DIRECTORES.** En caso de muerte, renuncia, impedimento o ausencia de cualquiera de los miembros
11 Propietarios de la Junta Directiva, se llamará por parte de la Junta Directiva para suplirlo a cualquiera de los
12 Suplentes que hayan sido electos por la Junta General de Accionistas, sin importar el orden de su nombramiento o
13 del Director Propietario a quien sustituirán, salvo el caso de los Directores electos por la minoría, los cuales deberán
14 ser siempre sustituidos por sus Suplentes respectivos. Si la vacante es temporal, el llamamiento del Suplente a
15 cubrirla deberá constar en acta, cuya certificación se presentará a inscripción en el Registro de Comercio y tendrá
16 vigencia hasta que se presente constancia al mismo Registro de la reincorporación del Director Propietario
17 sustituido. Cuando las vacantes sean definitivas, las reglas anteriores tendrán carácter provisional, debiendo la Junta
18 General, en su próxima sesión, designar definitivamente a los sustitutos. No obstante lo anterior, el Director
19 Secretario deberá expedir certificación del acuerdo en el cual conste la forma como ha quedado reestructurada la

20 Junta Directiva, la que se inscribirá en el Registro de Comercio. **VIGÉSIMA. FACULTADES DE LOS DIRECTORES**
21 **Y DIRECTOR EJECUTIVO:** El Director Secretario llevará los Libros de Actas de las sesiones de la Junta Directiva y
22 de la Junta General. Las Certificaciones de los puntos de acta podrán ser expedidas por cualquiera de los miembros
23 de la Junta Directiva o el Director Ejecutivo del Banco. **VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTADES DE LOS**
DIRECTORES: Se autoriza expresamente a los Directores para ejercer personalmente comercio igual o semejante





1 al del Banco o participar en Sociedades que exploten tal comercio. La presente autorización se tendrá como la
2 especial y expresa a que se refiere el Artículo Doscientos-Setenta y Cinco, Romano-Tres del Código de Comercio.
3 En esta autorización quedan comprendidos los Directores así como sus cónyuges y las personas a quienes ellos
4 representen legalmente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. AUDITORÍA: 1) AUDITORÍA EXTERNA.** La Junta General
5 Ordinaria de Accionistas elegirá todos los años, para que ejerza las funciones de vigilancia de la Administración
6 Social a que se refiere el Código de Comercio, a uno o más Auditores. El Auditor tendrá las facultades y obligaciones
7 que al efecto le señale la Ley y las normas aplicables. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bancos, el Banco
8 conformará un Comité de Auditoría, compuesto al menos por el Auditor Interno, el Director Ejecutivo o un Gerente de
9 igual categoría y dos miembros de la Junta Directiva que no ostentan cargos ejecutivos, y cuyas funciones serán las
10 siguientes: a) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta General, Junta Directiva y de las disposiciones
11 de la Superintendencia del Sistema Financiero y del Banco Central de Reserva de El Salvador; b) Dar seguimiento a
12 los informes del auditor interno, del auditor externo y de la Superintendencia del Sistema Financiero para corregir las
13 observaciones que éstos formulen; c) Colaborar en el diseño y aplicación del control interno proponiendo las
14 medidas correctivas pertinentes; y d) Otras facultades que disponga la Superintendencia del Sistema Financiero. 2)
15 **AUDITORÍA FISCAL.** Dentro del plazo conferido por la Ley, la Junta General Ordinaria de Accionistas elegirá todos
16 los años a uno o más Auditores Fiscales, para que ejerzan las funciones de opinar sobre las obligaciones tributarias
17 formales y sustantivas de la Sociedad a que se refiere el Código Tributario, dejando constancia en el cuerpo del
18 dictamen del cumplimiento o no de dichas obligaciones. El Auditor Fiscal tendrá las facultades y obligaciones que al
19 efecto señale la Ley. **VIGÉSIMA TERCERA. EJERCICIO CONTABLE:** El ejercicio contable de la Sociedad será
20 igual que el año civil, o sea, del primero de enero al treinta y uno de diciembre. El Banco deberá publicar en los
21 primeros sesenta días de cada año, sus estados financieros referidos al ejercicio contable anual correspondiente al
22 año inmediato anterior; asimismo publicará los cierres provisionales al final del primer semestre de cada año, y
23 cuando lo estime procedente la Superintendencia del Sistema Financiero, según lo dispuesto en la Ley de Bancos.
24 **VIGÉSIMA CUARTA. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y CONSTITUCIÓN DE RESERVAS:** La Junta General



PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



VEINTISIETE
M. DE H.

Nº 23033577

1 acordará anualmente el dividendo que deba distribuirse y el tiempo y forma de dicha distribución, en estricta
2 proporción al número de acciones que cada accionista posea. Los accionistas no serán responsables de las
3 pérdidas, sino hasta por el valor de sus acciones. De las utilidades se separarán los porcentajes necesarios para
4 integrar el Fondo de Reserva Legal. Con el voto de la mayoría de las Acciones presentes o representadas en la
5 Junta General de Accionistas podrá acordarse: a) La formación de Fondos de Reservas Especiales; y b) La emisión
6 de Bonos convertibles en acciones, teniendo en este caso los Accionistas derecho preferente para adquirirlos
7 proporcionalmente al número de Acciones que posean lo cual deberán efectuar dentro del plazo que acuerde la
8 Junta General. Los dividendos que la Junta General de Accionistas acordare repartir serán pagados a los
9 Accionistas que se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas respectivo a la fecha del acuerdo. En
10 ningún caso podrán distribuirse dividendos en la medida en que tal distribución produjera una deficiencia o
11 incumplimiento de las regulaciones legales o de las disposiciones emitidas por las autoridades correspondientes en
12 el desempeño de sus atribuciones legales, referentes al fondo patrimonial. Para todos los efectos legales de esta
13 cláusula se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y la Ley de Bancos. **VIGÉSIMA QUINTA. DISOLUCIÓN**
14 **Y LIQUIDACIÓN DEL BANCO:** Cuando se proceda a la disolución del Banco, se nombrará en la Junta General
15 Extraordinaria, una Junta de Liquidadores, la cual será integrada por tres miembros designados en la misma forma
16 que lo son los miembros de la Junta Directiva. La Junta General que acuerde la disolución del Banco y nombre a los
17 liquidadores, le señalará sus facultades y forma de proceder a la liquidación de la Sociedad. **VIGÉSIMA SEXTA.**
18 **ARBITRAMIENTO OBLIGATORIO:** Será obligatorio que toda desavenencia que surja entre los accionistas y el
19 Banco, deberá ser resuelta por Árbitros en Equidad nombrados uno por cada parte, quienes antes de dar principio a
20 su labor nombrarán a un tercero para que dirima toda discordia posible. La resolución de los Árbitros será inapelable.
21 Si el accionista rehusare nombrar su Árbitro, lo hará en su nombre uno de los Jueces de lo Mercantil del Distrito de
22 San Salvador. En todo lo no regulado por esta cláusula al respecto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Mediación,
23 Conciliación y Arbitraje." Así se expresó el compareciente y yo el suscrito Notario, DOY FE: a) Que le expliqué al
compareciente los efectos legales de esta escritura; b) Que hice a saber al compareciente las advertencias de





1 artículo treinta y nueve de la Ley de Notariado y artículo doscientos veinte del Código Tributario, respecto a la
2 obligación de estar solventes o autorizados, según corresponda, por la Administración Tributaria, para la inscripción
3 del presente instrumento en el Registro respectivo; c) Que le hice la prevención que ordena el artículo trescientos
4 cincuenta y tres inciso tercero del Código de Comercio sobre la obligación de registrar la presente escritura en el
5 Registro de Comercio, los efectos del registro y las sanciones impuestas por la falta del mismo; d) Que he tenido a la
6 vista las certificaciones de los acuerdos de fusión de las sociedades absorbente y absorbida relacionadas en esta
7 escritura y las publicaciones de los acuerdos de fusión y últimos balances de dichas Sociedades, publicados en los
8 periódicos de circulación nacional La Prensa Gráfica y Diario El Mundo ambos en fecha dieciséis de junio del
9 presente año; e) De haber tenido a la vista Certificación emitida por el Licenciado Ciro Rómulo Mejía González,
10 Socio con Registro Número dos mil doscientos treinta y cuatro de la Firma de Auditoría Externa KPMG, S.A. en la
11 cual se certifica que el capital social actual del Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A. está totalmente suscrito y
12 pagado, extendida en la ciudad de San Salvador, el día doce de octubre del año dos mil veinte; f) De haber tenido a
13 la vista Certificación emitida por el Licenciado Ciro Rómulo Mejía González, Socio con Registro Número dos mil
14 doscientos treinta y cuatro de la Firma de Auditoría Externa KPMG, S.A. en la cual se certifica que el capital social
15 actual del Banco Cuscatlán SV está totalmente suscrito y pagado, extendida en la ciudad de San Salvador, el día
16 veintiuno de agosto del año dos mil veinte; g) De haber tenido a la vista las siguientes comunicaciones: (i) Carta de
17 fecha veinticuatro de enero de dos mil veinte, suscrita por la entonces Superintendente del Sistema Financiero,
18 Mirna Patricia Arévalo de Patiño, por la cual se comunica el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la
19 Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión Número CD-CUATRO/DOS MIL VEINTE, de fecha veintitrés de
20 enero de dos mil veinte, por el cual se le autorizó el inicio del proceso de integración y actividades necesarias para el
21 proceso de fusión; (ii) Carta de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, suscrita por el señor Superintendente
22 del Sistema Financiero el Licenciado Héctor Gustavo Villatoro, por medio de la cual se comunica a BANCO
23 CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A. y BANCO CUSCATLÁN SV, S.A. el acuerdo adoptado por el Consejo
24 Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión Número CD- TREINTA Y CINCO/DOS MIL

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



VEINTIOCHO
M. DE H.

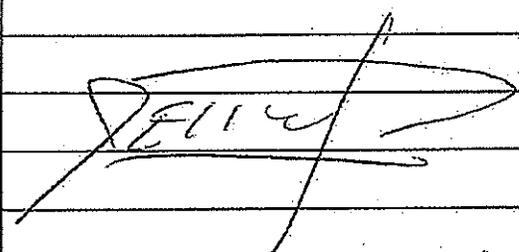
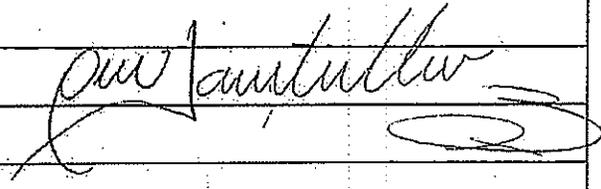
Nº 23033578

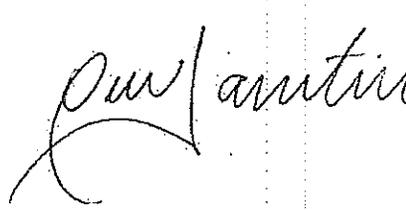
1 VEINTE, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, por el cual se autoriza la fusión de las sociedades BANCO
2 CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A. y BANCO CUSCATLAN SV, S.A., siendo la primera la sociedad absorbente y
3 la segunda la sociedad absorbida; y (iii) Carta de fecha dieciséis de octubre de dos mil veinte, suscrita por el señor
4 Superintendente del Sistema Financiero el Licenciado Héctor Gustavo Villatoro, por la cual se comunica a BANCO
5 CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A. el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del
6 Sistema Financiero en Sesión Número CD - TREINTA Y CINCO/DOS MIL VEINTE, de fecha dieciséis de octubre de
7 dos mil veinte, por el cual se autoriza a ~~-----~~ la modificación del Pacto Social por fusión por
8 absorción con BANCO CUSCATLAN SV, S.A. modificación que recae en las Cláusulas Segunda, Quinta, Décima
9 Cuarta, Décima Séptima y Décima Octava del pacto social de la entidad absorbente y a incorporar en un solo texto
10 todas las cláusulas que conforman dicha escritura, incluyendo las modificaciones autorizadas; h) De haber advertido
11 al compareciente de la obligación de presentar a la Superintendencia del Sistema Financiero el original del
12 testimonio de esta escritura, para que se incorpore la razón de ley requerida a fin de inscribirlo en el Registro de
13 Comercio; i) De haber tenido a la vista: (a) En relación con Banco Cuscatlán: (i) La constancias a favor de Banco
14 Cuscatlán emitida por la Secretaría Receptora de Demandas del Centro Judicial Integrado de Santa Tecla el día
15 diecisiete de julio del presente año, por la Secretaría Receptora y Distribuidora de Demandas de San Salvador, el
16 día veintiuno de julio del presente año y la constancia a favor de Banco Cuscatlán SV emitida por la Secretaría
17 Receptora y Distribuidora de Demandas de San Salvador, el día veintiuno de julio de este año, en las cuales se
18 hace constar que en el plazo de oposición no fue presentada ninguna demanda de oposición a la fusión entre Banco
19 Cuscatlán y Banco Cuscatlán SV; y j) De haber tenido a la vista Certificación de Resolución, emitida por la Secretaría
20 General de la Superintendencia de Competencia, Elvira Lorena Duke Chávez, de fecha veintidós de enero de dos
21 mil veinte, en la que se declaró firme la resolución final dictada el veinte de enero de dos mil veinte, por medio de la
22 cual el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia autorizó la solicitud de concentración económica
23 presentada por Imperia Intercontinental Inc. e Inversiones Imperia El Salvador, S.A. de C.V. y The Bank of Nova
24 Scotia, consistente en la adquisición por parte de Imperia Intercontinental Inc. e Inversiones Imperia El Salvador,





1 S.A. de C.V. del capital social que The Bank of Nova Scotia posee en Scotiabank El Salvador, S.A e Inversiones
2 Financieras Scotiabank El Salvador, S.A. determinándose que el presente proceso de fusión no sería objeto de
3 autorización por parte de dicha Superintendencia por no cumplirse los parámetros establecidos en la Ley de
4 Competencia, debido a la existencia de relaciones de control previa entre los agentes económicos. Y leído que le
5 hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupciones, manifiesta que está redactado conforme a su
6 voluntad y a su mandato de ejecución especial, por lo que otorga su conformidad, ratifica su contenido y firmamos.

7 DOY FE
8
9
10
11
12 
13 
14
15




SO ANTE MÍ: del folio QUINCE vuelto al VEINTIOCHO vuelto, del LIBRO OCHO DE MI PROTOCOLO, que vencerá el día doce de octubre del año dos mil veintiuno, y para ser entregado a la Sociedad BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia indistintamente BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLÁN, S.A. o BCU, S.A.-. Extiendo, firmo y sello el presente TESTIMONIO DE FUSION POR ABSORCIÓN. En la Ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinte.

Oscar Samour Santillan



[Faint, illegible text and a large diagonal line crossing the page]



[Handwritten signature]

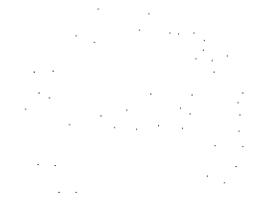


SUPERINTENDENCIA DEL
SISTEMA FINANCIERO

conformidad al artículo 15 literal d) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el presente testimonio de la escritura pública de modificación del pacto social de BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, que puede abreviarse BANCO CUSCATLÁN DE EL SALVADOR, S.A., BANCO CUSCATLAN, S.A., o BCU, S.A. otorgada en la ciudad de Santa Teclá, departamento de La Libertad, a las once horas quince minutos del veintitrés de octubre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de OSCAR SAMOUR SANTILLANA, ha sido calificada favorablemente por la Superintendencia del Sistema Financiero de acuerdo con la autorización concedida por su Consejo Directivo en sesión No. CD-TREINTA Y CINCO/DOS MIL VEINTE, celebrada el dieciséis de octubre de dos mil veinte. Superintendencia del Sistema Financiero, San Salvador, veintiséis de octubre de dos mil veinte.


Héctor Gustavo Villatoro
Superintendente del Sistema Financiero







CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

E No. 00197

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES: San Salvador, a las quince horas y seis minutos del día tres de noviembre de dos mil veinte.

Inscríbese la anterior Escritura de FUSION por absorción e incorporación íntegra del nuevo texto del pacto social de la Sociedad BANCO CUSCATLAN DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA en calidad de absorbente y BANCO CUSCATLAN SV, SOCIEDAD ANONIMA en calidad de absorbida. DERECHOS: \$12,000.00, comprobante de pago número 0110968252, del día veintinueve de octubre de dos mil veinte; presentado en este Registro a las nueve horas y diez minutos, del día treinta de octubre de dos mil veinte, según asiento número 2020454671.

Se tuvo a la vista: a) Las constancias de situación tributaria, emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, con números correlativos No. 7400000058 y No. 7400000057, respectivamente, ambos de estado actual AUTORIZADO, hasta el 19 de noviembre de dos mil veinte; y b) Las Solvencias Municipales a nombre de las sociedades arriba relacionadas en su orden: b.1) No. 10202070009, extendida el día 23 de octubre de 2020 por la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; b.2) No. 894271 extendida el día 13 de octubre de 2020 por la Alcaldía Municipal de San Salvador.

Licda. Maria Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADOR

INSCRITO EN EL REGISTRO DE COMERCIO AL NUMERO 64 DEL LIBRO 4273 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES. DEL FOLIO 279 AL FOLIO 310 FECHA DE INSCRIPCION: San Salvador, tres de noviembre de dos mil veinte.

Licda. Maria Magdalena Guardado Guardado
REGISTRADOR



El suscrito Notario Certifica: Que la presente fotocopia es fiel y conforme con su original, con el cual se confrontó, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. San Salvador cinco de noviembre de dos mil veinte.



